



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal - Petición De Herencia
Demandante	Juan Diego Vélez Aguilar
Demandado	Claudia Milena Aguilar Rondón
Radicado	No. 05-001 31 10 012 2019 0091400
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto interlocutorio No. 389
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda, se inadmitió con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en algunos aspectos procesales, término legal durante el cual no se dio cumplimiento con los mismos.

En consecuencia, como no fueron llenados los requisitos exigidos dentro del término de ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Petición de Herencia promovida por JUAN DIEGO VÉLEZ AGUILAR en contra de CLAUDIA MILENA AGUILAR RONDÓN, por no haber llenado los requisitos exigidos en el auto del 1 de julio de 2020.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias y la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. **069** fijados hoy **18** de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

470482c37f07d1d5dbaf34a8b5c1d83dc48c9e8f0ace3e68bfef6f1112e9bca1

Documento generado en 14/08/2020 01:23:46 p.m.